Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Planeación

PERMISO Nro. - 431

(28 OCT 2024)

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE OCAÑA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

CONCEDE PERMISO MENOR A:

MINISTERIO DE CULTURA
NIT. 830.034.348-5

PARA:

En primer lugar, para dar solución a los problemas generados en el piso de los recintos del pabellón principal, y que son causados por las infiltraciones que se generan desde el patio principal por la diferencia de nivel que existe entre ambos espacios, se propone la instalación de una membrana geotextil en toda el área del patio a una profundidad de 50cm, la instalación de un filtro a lo largo del borde de las dos galerías adyacentes y la adecuación del sistema de evacuación de aguas lluvias.

Las obras que se ejecutarán en el patio principal se realizarán con el objetivo de conservar la mayor proporción de la vegetación que sea posible. Por su parte, el sistema de evacuación de aguas lluvias que se implementará consiste en el reemplazo de las canales y bajantes, y en el reemplazo del canal en el piso existente por una cañuela en concreto con tapa en rejilla prefabricada.

En segundo lugar, para dar solución a los problemas relacionados con las humedades causadas por infiltración en el área de las ventanas obturadas por los muros en lámina de fibrocemento y/o yeso cartón en las salas de exposiciones del pabellón principal, se propone liberar los vanos, manteniendo las secciones del muro seco que enchapa los muros originales del edificio, y dando un tratamiento al acabado del filo resultante con masilla y cinta malla.

En tercer lugar, para dar solución a la servidumbre de cubiertas que se genera en el lindero con el predio vecino, se instalará una canal sobre la corona del muro que conecte las aguas lluvias al sistema de evacuación en el patio posterior.

Ahora bien, para dar solución a los problemas de subdimensionamiento de los elementos estructurales de la cubierta, se reemplazarán los elementos verticales a modo de pendolones y las diagonales existentes en el pabellón principal por elementos nuevos en madera rolliza de 12 cm de diámetro. Paralelamente, como respuesta a la ausencia de elementos de amarre en el pabellón posterior, se hará la instalación de los elementos verticales a modo de pendolones y diagonales faltantes en los recintos de ese pabellón.

Por otro lado, se llevará a cabo el reemplazo de los tirantes inferiores que presentan afectaciones por rajaduras, grietas, torceduras y ataque de xilófagos. Además, se realizara el refuerzo de las uniones entre los elementos estructurales de la cubierta que, dentro del análisis de las patologías, se identificaron como ejecuciones antitécnicas.

SECRETARIA DE PLANEACION APROBADO W.H.C.M.

Además, se llevará a cabo la impermeabilización de las zonas de la cubierta que actualmente presentan infiltraciones a partir de la instalación de una lámina de fibrocemento de 4mm, protegida con impermeabilizante acrílico. Como última actividad, la totalidad de la cubierta, tanto los elementos lineales como la cama de varas de chusque, será inmunizada para la prevención de afectaciones en el futuro

Finalmente, para dar solución a las afectaciones que fueron identificadas en el estudio de patologías sobre las carpinterías del inmueble, en la ventanería, dinteles y antepechos, se realizará restauración y reemplazo de las piezas deterioradas por humedades y por el ataque de xilófagos.

DOCUMENTOS: Carta de solicitud, copia del apoderado quien actúa como representante legal de la institución, certificado de libertad y tradición No 270-67115, copia de escritura pública Nro. 1.618 de fecha veintinueve (29) de Agosto del año 2.014 emitida por la Notaría octava del círculo de Bogotá, copia de certificado de pago de impuesto predial, descripción de las obras a realizar, planos arquitectónicos de la condición existente y la proyectada.

DIRECCIÓN: El Sitio de intervención se localiza según Certificado catastral nacional Nro. 4420-869515-35219-18817783 que ubica el predio sobre la calle 11 Nro. 15-103, Barrio San Agustín de la ciudad de Ocaña e identificado con código catastral 01-01-0106-0001-000 y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria 270-67115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

ESPECIFICACIONES: Debe realizar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas de la norma vigente.

No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

VIGENCIA: Seis (06) meses, prorrogables tres (3) meses más.

OBLIGACIONES CONTRAIDAS:

El representante del proyecto está obligado a cumplir con todos los requerimientos de Ley en cuanto a normas de construcción y en especial a la Resolución Nro. 472 del 28 de febrero de 2017, en cuanto al manejo de los escombros, señalización vial, cerramiento y demás actividades previstas para la ejecución de las obras, así como lo consagrado en el Artículo 2.2.6.1.1.102.2.6.1.1.10. el cual menciona lo siguiente: *"(...) Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras*

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APROBADO W.H.C.M.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ADT 431 **FECHA:** 28 OCT 2024

que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (...)"

Por otra parte, es responsabilidad absoluta del solicitante el respeto y el guardo de la integridad del espacio público, por tanto, todas las actuaciones hechas en virtud de este permiso deben prevenir cualquier afectación o daño al espacio público de lo contrario se hará acreedor (a) a las sanciones contempladas en la ley 810 de 2003. Así mismo se le informa que todos los registros o contadores de servicios públicos deberán ubicarse únicamente en las fachadas paralelas a las vías públicas y por tanto no se permite la ubicación de estos elementos en los muros laterales de la edificación.

El presente permiso es dado única y exclusivamente para las actividades mencionadas, por tanto, toda actividad realizada que no esté contemplada en el presente documento se debe entender como no autorizada por este despacho. Así mismo, en caso de requerir licencia de construcción deberá tramitarla y obtenerla previamente al inicio de las obras so pena de iniciarse el proceso sancionatorio a que haya lugar de conformidad con lo indicado en la ley 810 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias.

La expedición de este permiso no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto del mismo.

La alcaldía municipal de Ocaña no se hace responsable por daños a terceros.

Dado en Ocaña en el Despacho de la Secretaría de Planeación a los 28 OCT 2024

ING. WILLINTON HERNESTO CARRASCAL MUÑOZ
Secretario de Planeación Municipal
secretariadeplaneacion@ocana-nortedesantander.gov.co

Proyectó:
Revisión Arquitectónica:
Revisión Estructural:
Revisión jurídica/documental: